

77317228554

RUT N° XXXXXX

JORGE HUMBERTO ROJAS MOLINA.

AUTORIZA PRÓRROGA PARA EMITIR

DOCUMENTOS QUE INDICA EN FORMATO NO

ELECTRÓNICO, POR EL PERÍODO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 12/04/2017

RES. EX. Nº 77317071919

VISTOS:

La solicitud presentada el 06/02/2017, por don JORGE HUMBERTO ROJAS MOLINA, RUT N° XXXXX, con domicilio en Belgrano 725, Quilpué, mediante la cual solicita prórroga de la obligación de emitir documentos en formato exclusivamente electrónicos, exponiendo como motivo Atraso en Implementación.

Las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, lo dispuesto en los artículos 54 y 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1° del D. L. N° 825, de 1974, modificados por el artículo 1° y 1° transitorio de la Ley N° 20.727, de 20-01-2014, publicada en el Diario Oficial de 31-01-2014, que introduce modificaciones a la Legislación Tributaria en materia de Factura Electrónica y dispone otras medidas que indica; el Artículo noveno transitorio de la Ley N° 20.780, de 26-09-2014, publicada en el Diario Oficial de 29-09-2014; la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31-07-2014, que IMPLEMENTA EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LAS VENTAS Y SERVICIOS, REFERENTE A LA OBLIGACIÓN DE EMITIR DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS, EN LA FORMA QUE INDICA; y las facultades establecidas en el artículo 6°), letra B), N° 5, del Código Tributario, y

CONSIDERANDO:

1°) Que, de los antecedentes presentados en esta solicitud y de la información analizada en poder de este propio Servicio y, de acuerdo a los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado desde el año comercial 2015, el contribuyente debería haberse incorporado, obligatoriamente, a partir del 1° de febrero de 2017, como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley N° 20.727;

2°) Que, producto del análisis de los antecedentes presentados y argumentos esgrimidos en esta petición, y teniendo en cuenta la prórroga ya otorgada a RUT relacionados, se estima procedente acceder a la prórroga solicitada y, en consecuencia, autorizar por única vez la emisión de Factura de venta y servicios afectas a IVA, en formato no electrónico, desde el 06/02/2017 hasta el 08/03/2017.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LA PRÓRROGA SOLICITADA.

AUTORÍZASE, por única vez, a JORGE HUMBERTO ROJAS MOLINA, RUT N° XXXXXX, a emitir Factura de venta y servicios afectas a IVA, en formato no electrónico, por el término que corre desde el 06/02/2017 y hasta el 08/03/2017, de acuerdo a lo concluido en el considerando 2°), de la presente Resolución.

TÉNGASE PRESENTE, que conforme a lo dispuesto en el número 6° de la parte dispositiva de la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31 de julio de 2014, la señalada contribuyente podrá continuar utilizando los documentos tributarios previamente timbrados en las oficinas de este Servicio, siempre que se hallen vigentes. En dicho caso, deberá estampar previamente, en el documento emitido, en un lugar visible, el número y fecha de esta Resolución, en virtud de la cual fue exceptuado de la

obligación de emitir documentos tributarios en formato electrónicos hasta el 08/03/2017. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

TERESA CONEJEROS PEÑA DIRECTORA REGIONAL

A JORGE HUMBERTO ROJAS MOLINA Belgrano 725, Quilpué.

Distribución:

Contribuyente DAA00.00 RVA05.00 DAC05.IA	(1) (1) (1) (1)		
		UAN05.00	(1)
		INTERNET	(1)